I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001760

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 10 SEP 2013

V I S T O S:

La Providencia Nº100/4420/2013; el Ord. N°500/609/2013 del Director de Desarrollo Comunitario; el Decreto Exento N°202/630/1998; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Decreto Exento N°202/630/1998, se aprobó un convenio farmacéutico, suscrito con fecha 18 de junio de 2008, con Farmacias Brand Sociedad Anónima.

Que dicho convenio tiene duración indefinida, el que en su punto N°10 señala que serán beneficiarios, todas aquellas personas de escasos recursos, cuya situación socioeconómica se encuentre debidamente calificada por la Municipalidad.

Que, se hace necesario cubrir la demanda comunal no satisfecha a través de los servicios de salud en cuanto a insumos farmacéuticos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA USO DEL CONVENIO FARMACEUTICO DEL DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL"**, siguiente:

I. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

1. El proceso de selección y asignación de los beneficiarios estará a cargo exclusivamente de los Asistentes sociales del Departamento de Acción Social.

2. Los criterios de selección:

   - Tener FPS en la comuna de Cerrillos
   - Entrevista preliminar con profesional Asistente Social del Departamento de Acción Social para evaluación del caso, y revisión de antecedentes.

DIRECCIÓN JURÍDICA

- Complementario a lo anterior, se deberá evaluar ingresos como liquidaciones de sueldos, pensiones, subsidios y bonos. Para lo anterior se evaluará la totalidad de los ingresos familiares.
- Cuando se trate de trabajadores independientes, se deberá constatar en terreno a través de visita domiciliaria situación socioeconómica.
- Si el caso lo amerita, éste deberá ser respaldado con Informe Social de otras instituciones de la red.
- Todos los casos seleccionados para ser beneficiarios de este convenio, deberán estar asociados a una patología de base y cuyo tratamiento no esté disponible en los Centros de Salud.
- Quedarán exceptuados de estos beneficios los funcionarios municipales, independiente de su situación contractual.
- El mal uso del beneficio será causal de suspensión definitiva.
- Cualquier adulteración o intervención de los documentos involucrados en el proceso, será causal de extinción del beneficio.

II. TIPOLOGÍA Y FRECUENCIA:

1. Dentro de los productos estipulados se encuentran las siguientes categorías:
   - Medicamentos
   - Alimentos Especiales (Ejemplos: Leches Maternizadas, Ensure, Nutrilon, Nan Soya, Similac, etc)
   - Pañales Adultos (Pacientes Postrados)
   - Insumos Médicos (Cintas de medición de Glicemia).

2. Todos los insumos serán otorgados presentando receta actualizada, es decir, sólo del año en que se presenta la solicitud.

3. La entrega del beneficio no podrá exceder de cuatro atenciones anuales por caso (cada tres meses), sujeto a reevaluación al año siguiente.

4. En cuanto a las leches maternizadas, éstas podrán entregarse los seis primeros meses de vida del lactante con un topo de tres unidades de 900 grs, por mes. En estos casos la receta deberá presentarse en original y será retenida, a objeto de estimular asistencia a control sano.

5. El profesional tratante podrá sugerir el cambio de medicamento por otro de similares características de menor valor, ante lo cual deberá adjuntar receta actualizada con el nuevo medicamento.

6. En cuanto a otros insumos como cintas de medición de glicemia, éstas tendrán un tope de tres veces en el año por caso ingresado.

7. En cuanto a los pañales adultos, se entregarán sólo cuatro veces en el año (cada tres meses), con un tope de ocho paquetes cada vez.

DIRECCIÓN JURÍDICA

8. Quedan excluidas de estos beneficios la entrega de leches corrientes.

9. Las solicitudes podrán ser rechazadas por Profesionales del Departamento de Acción Social de acuerdo a los criterios socioeconómicos frente a la necesidad originada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Página Web.

DIRECCIÓN JURÍDICA